



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 718
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00191 00

Incorporada como se encuentra la contestación al llamamiento en garantía allegada oportunamente por la llamada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (archivo 18 C01), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 66 ibídem, se dispone correr traslado al llamante en garantía sociedad FERRETERÍA LOS FIERROS S.A. de las excepciones de mérito propuestas al llamamiento en garantía (archivo 05 C03 y 31 C01), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 11 fijado en la página web de la Rama Judicial el 29 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03958b72e403bd0bac7ee884417af3a73df81f0714a14598d1b5895a78ee4aee

Documento generado en 28/03/2023 10:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>